

Neuquén, 3 de Agosto de 2021

RESOLUCIÓN N° 668

VISTO:

La situación sanitaria mundial que como consecuencia de la pandemia COVID, el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

La situación sanitaria nacional que llevó al Ejecutivo Nacional a través del DECNU 297/2020 y siguientes normas a adoptar medidas de excepción restringiendo los derechos de circulación y de reunión, que volvieron inviable la formalización de las asambleas y actos eleccionarios como era de costumbre realizarlos.

Que en concordancia con ello, el Gobierno Provincial mediante el dictado del Decreto N° 0366/20 y la Ley Provincial 3230 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén disponiendo medidas de restricción idénticas a las resueltas por el Gobierno Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que esta situación excepcional ha obligado a las personas físicas y jurídicas a implementar alternativas que le permitieran la continuidad de sus actividades personales, profesionales, funcionales y comerciales;

Que el CPCEN no ha sido ajeno a dicha corriente innovadora, manteniendo sus actividades adaptadas a la nueva realidad excepcional;

Que se ha logrado por dicha vía mantener todas las funciones del CPCEN mediante sistemas no presenciales que, utilizados bajo determinadas normas de seguridad y supervisión, han cumplido acabadamente con su finalidad;

Que de tal modo y por vía remota se ha llevado a cabo la Asamblea Ordinaria que trató los EECC de la entidad correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2020, la que se cumplió sin inconveniente ni objeción alguna;

Que corresponde ahora hacer lo propio con la elección de autoridades debiendo adaptarse el procedimiento vigente a la situación de excepción antes indicada;

Que se tiene expresamente en cuenta que la ley 671 en su artículo 18 autoriza la emisión del sufragio por correspondencia postal;

Que el Código Civil y Comercial de la Nación, en su art. 318 ha equiparado bajo el término "correspondencia" a todas las comunicaciones que las personas se cursen por cualquier medio, incluidos los digitales;

Que en consecuencia puede habilitarse válidamente la emisión del sufragio mediante correspondencia electrónica de manera de garantizar la renovación de autoridades y el derecho del matriculado a elegirlos;

Que esto facilitará la participación de los colegas que no deberán trasladarse a la sede central o delegaciones para emitir su voto y a su vez el tiempo de duración del acto eleccionario se reducirá a una jornada.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESUELVE:

Art. 1º: Disponer que el acto eleccionario destinado a designar las autoridades que regirán los destinos del CPCEN, desde septiembre 2021 hasta agosto 2023, se lleve a cabo mediante sufragio emitido por correspondencia electrónica.

Art. 2º: Aprobar el procedimiento a utilizar para dicha elección, que se detalla en el Anexo A que forma parte de la presente resolución.

Art. 3º: Mantener la vigencia de las normas electorales contenidas en la Resolución en tanto resulten aplicables al tipo de sistema eleccionario que se aprueba por este acto.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y archívese.

Fdo.: CR. JULIO CESAR RIOS MARIN, Presidente; CR. SEBASTIÁN BUGNER, Secretario; CRA. GIMENA NUÑEZ Consejera; CRA. MARIA GENOUD, Consejera.

ANEXO A
PARAMETROS GENERALES PARA LA VOTACIÓN,
ESCRUTINIO Y PROCLAMACIÓN DE AUTORIDADES EN
LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES DEL CPCEN
PARA EL PERÍODO 2021-2023

- 1- El padrón de electores será el de matriculados vigente y disponible en la base de datos del CPCEN, siempre y cuando se encuentren al día con el pago de sus matrículas (art. 17 ley 671)
- 2- Los profesionales podrán regularizar la deuda de matrícula hasta las 14:00 hs del día 25 de agosto de 2021 inclusive, a fin de encontrarse habilitados para votar.
- 3- Se habilitará la votación a los matriculados que se encuentren al día con su matrícula mediante el envío de un link y un token por correo electrónico el día 26 de agosto.
- 3- Los días 26 y 27 de agosto de 2021 serán los días habilitados para la verificación de la correcta recepción de los mails, caso contrario de ser necesaria la actualización del mail del matriculado, a pedido de este, se remitirá nuevamente.
- 4- La votación se llevará a cabo el día 30 de agosto de 2021, mediante el token recibido y el correspondiente link que se encontrará habilitado a partir de las 08 hs y hasta las 18:00 hs.
- 5- El día 30 de agosto de 2021 a las 18 hs se producirá el cierre del acto electoral, cerrándose el acceso de sufragios electrónicos y realizándose en ese momento el recuento inmediato de los votos. En este acto podrán estar presentes los representantes de las listas que deseen hacerlo.

PROCESO VOTACION - MATRICULADOS

- 1- El matriculado habilitado para sufragar recibirá un email con el link para votar que le indicará día y horario durante el cual podrá emitir su voto.
- 2- El día designado para el acto electoral es el 30 de agosto de 2021 desde las 08 hs hasta las 18:00 hs
 - a) El matriculado ingresará vía web con el link que se le envió por email.
 - b) Tendrá en pantalla las instrucciones de emisión de su voto y deberá elegir una de las listas o votar en blanco.
 - c) Podrá corroborar que lo seleccionado es correcto y formalizar el voto.
 - d) Una vez emitido el sufragio, la pantalla le indicará que ha emitido su voto y le ofrecerá la posibilidad de descargar una constancia de ello
 - e) También dispondrá de la opción de obtener una constancia del contenido de su voto para una eventual y posterior verificación.

RESULTADO DE LA ELECCIÓN - PROCLAMACIÓN

El resultado de la elección se obtendrá y notificará a los apoderados de las listas el mismo día 30 de agosto de 2021 luego del cierre electrónico del acto eleccionario. Se labrará un acta dejando constancia del resultado así como de la reserva de copia del recuento en soporte digital que permanecerá bajo resguardo durante el plazo de tres años.

La proclamación de las nuevas autoridades se efectuará en la Asamblea General Anual Ordinaria a llevarse a cabo de manera también virtual el día 31 de agosto de 2021 a las 19 hs en primera convocatoria y 20 hs como segunda convocatoria para el caso de no obtenerse el quórum necesario en la primera convocatoria (art. 21 ley 671).-